

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Ovidio Cáceres Cáceres y otra
Radicado: 682174089001-2001-00062-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez la solicitud elevada por la señora DARY YOLIMA CÁCERES NAVAS, heredera del señor OVIDIO CÁCERES CÁCERES Q.E.P.D., donde pide el desarchivo de las diligencias y la elaboración del oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo de este proceso alegando que, para proceder a la liquidación de la correspondiente sucesión del señor OVIDIO necesitan dejar libre de gravamen el predio objeto de embargo en este proceso, con el atento informe que estas diligencias se encuentran archivadas desde el mes de septiembre del año 2002 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y que el oficio de levantamiento de medidas habían sido expedido oportunamente y de este no reposa copia en el expediente, sin embargo, al parecer este nunca fue registrado en la Oficina de Registro del Municipio de San Gil, habiéndose adjuntado a la solicitud el recibo de pago del arancel judicial. Coromoro, 17 de agosto de 2021.

LAURA MARCELA BELTRÁN VELANDIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente la solicitud de desarchivo de las diligencias y reexpedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo respecto del predio identificada con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **319-11144** de la ORIP de San Gil, y atendiendo que el proceso se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** desde el mes de septiembre de 2002, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO – SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESARCHIVENSE estas diligencias, previas anotaciones en los libros respectivos.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria del despacho se libre nuevamente oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, a efectos de informar sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-11144, conforme a lo solicitado.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior regresen nuevamente las diligencias al **ARCHIVO,** dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Se publica en estado 31 del 18 de agosto de 2021)

Firmado Por:

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Ovidio Cáceres Cáceres y otra
Radicado: 682174089001-2001-00062-00

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Coromoro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa42e9e7aeb687bc52fdc6d780f2c85faa42fd154009cba723e ECB3b5d8fe18

Documento generado en 17/08/2021 05:13:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>